



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 – TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 606 -2015-A- MPSM

Tarapoto, 17 de Agosto del año 2015

**VISTO:**

La solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 11 de Agosto del año 2015, promovido por los señores **ERICK ROLAND FALCON RENGIFO y RUTH RAMIREZ TUANAMA** e ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, quienes desean contraer matrimonio Civil – Expediente N° 11979-2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, los señores **ERICK ROLAND FALCON RENGIFO y RUTH RAMIREZ TUANAMA**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 15 de Agosto del año 2015, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, la que ha sido publicada como Edicto Matrimonial el 01-08-2015;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0018456, 0018455 encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificado Domiciliario, (2) Constancias de No inscripción de Matrimonio, (2) Declaración Jurada de Estado Civil, Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI de ambos pretendientes;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad** de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **ERICK ROLAND FALCON RENGIFO y RUTH RAMIREZ TUANAMA**, a llevarse a cabo el día sábado 15 de agosto del año 2015, a las nueve de la noche (9:00 p.m.) en la Carretera Ex Oasis "Recreo La Chacra" - Morales.

**ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar** al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del Matrimonio Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

WGJA/MPSM  
LLBV/J-ARC/MPSM  
c.c  
Sec. General  
Reg Civil  
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grunzel Jiménez  
ALCALDE